



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 432
RADICADO:	050013110012-2022-00296-00
ASUNTO:	Rechaza demanda

Se **RECHAZA** la demanda **VERBAL de DIVORCIO** promovida por la señora **KELLY YURANY GONZALEZ MUÑOZ** contra el señor **JESUS DAVID ALVAREZ RICARDO**, porque no se cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el auto del 16 de junio de 2022, concretamente el contenido en el numeral 1º de la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez ingresado el Numero de la Tarjeta Profesional del abogado NICOLAS MOSQUERA ROMAÑA al aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para verificar la información que reposa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, se desprende que el togado aún no ha registrado su abonado electrónico, información que de cara a los postulados de los artículos 3 y 5 del decreto 806 de 2020 hoy de manera permanente ley 2213 del 2022, se convirtió en un anexo obligado por la Ley al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 84 del CGP.

INICIO A RAMA JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

INICIO

Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Certificado de Vigencia

Autenticidad del Certificado

Inscritos URNA

Estado del Plástico

Sanciones Vigentes por Calidad

Normatividad

Requisitos para Trámites

Gaceta del Foro

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
11560242	164654	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior

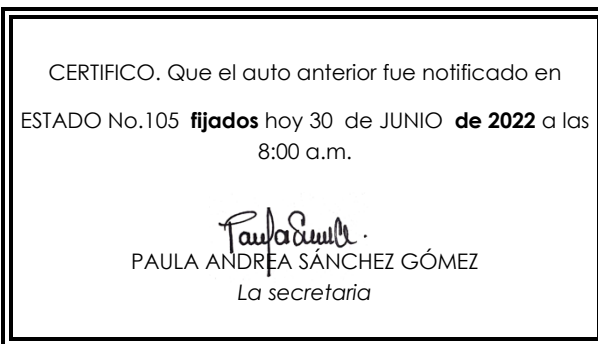
1

siguiente

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez



Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43917a44b9f73eb656f739127b601a105e5d158adffc12108415114239fb8412**

Documento generado en 29/06/2022 05:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>